

# **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO PARA LA GENERACIÓN Y DESARROLLO DE COOPERATIVAS”. EJERCICIO FISCAL 2019.**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

## **1. ASPECTOS GENERALES.**

### **1.1. Introducción.**

Como consecuencia de los diversos cambios socioeconómicos que enfrenta la ciudadanía han surgido actividades económicas que buscan cubrir las nuevas necesidades sociales, algunas de las cuales se realizan de forma sustentable, que buscan contribuir a generar un desarrollo económico de carácter social, amigable con el ambiente, sostenible y responsable, procurando no comprometer los recursos para las generaciones futuras.

Para satisfacer convenientemente determinadas necesidades colectivas, surgen formas de organización que se agruparon bajo el término de Economía Social, donde las sociedades cooperativas son la entidad de mayor significación histórica y económica. Las sociedades cooperativas son formas de organización social integradas por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

El gobierno de Tlajomulco de Zúñiga busca contribuir al desarrollo económico sustentable de la población del Municipio, por ello se debe fomentar a los diversos grupos de productores de bienes para que conformen cooperativas, para que fortalezcan sus capacidades y su periodo de vida productiva, procurando un incremento en sus utilidades a corto plazo, brindando un apoyo para la formación y fortalecimiento de las mismas, a fin de que continúen generando mayores fuentes de empleo, que a mediano y largo plazo les permita constituir fondos sociales de reserva, de previsión social y de educación cooperativa, mediante la entrega de apoyos económicos y asistencia técnica especializada, para que cuenten con herramientas que les permitan lograr una paulatina inserción en el mercado.

### **1.2. Descripción básica del programa.**

#### **1.2.a. Nombre oficial del programa.**

Programa de Apoyo para la Generación y Desarrollo de Cooperativas.

#### **1.2.b. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021.**

Eje estratégico 6 “Desarrollo Económico” punto 6.1 “Atracción de Inversión y Emprendimiento”.

#### **1.2.c. Derecho Para el Desarrollo Social al que atiende.**

El derecho al trabajo y al crecimiento económico.

#### **1.2.d. Dependencia o entidad responsable.**

Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

**1.2.e. Dirección General o área interna responsable.**

Dirección de Fomento Empresarial.

**1.2.f. Modalidades de apoyo.**

Apoyos económicos y en especie (capacitación).

**1.2.g. Monto del presupuesto autorizado en el ejercicio correspondiente.**

\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) Distribuidos de la siguiente manera:

\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) para capacitación y;

\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para apoyo a los proyectos.

**1.2.h. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.**

Partida 4461, Concepto de Partida: "Ayudas Sociales a Cooperativas".

Destino 1 "Capacitación Cooperativas".

Destino 2 "Financiamiento Cooperativas".

**1.3. Fundamentación jurídica.**

Con fundamento en el artículo 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 fracción VI, y 212 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; los artículos 2, 11 fracción V, 12, 16, 27, y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Cooperativas; artículos 4, fracción IV, 6 y 44 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, fracción III, VII, X y XI, 6, fracción I, III, XIII, XVII y XIX, 7, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, Eje estratégico 6 "Desarrollo Económico" punto 6.1 "Atracción de Inversión y Emprendimiento"; y numerales 128, fracciones I,V, XV, 129, fracción I, inciso a) y 130 fracciones XXI y XXII, 132, fracciones I, IV y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco y de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

**2. INCIDENCIA.**

**2.1.a. Objetivo General.**

Contribuir directamente a la generación y consolidación de cooperativas e indirectamente en la creación fuentes de trabajo dignas entre los habitantes del municipio, ofreciendo la alternativa de organización a las sociedades cooperativas, quienes por sus características favorecen tanto el desarrollo económico como el social de sus socios y socias.

**2.1.b. Objetivos Específicos.**

- Apoyo a la formación de cooperativas en los rubros de los sectores productivos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga en términos del artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Capacitación de los integrantes de las cooperativas.
- Brindar servicios de asesoría, capacitación o asistencia técnica especializada, además de apoyos económicos.

- Otorgar el número de apoyos posibles hasta agotar el tope presupuestal, asignado al Programa.

## **2.2. Cobertura geográfica.**

El Presente Programa se ejecutará en todo el Territorio Municipal.

## **2.3. Población Objetivo.**

### **2.3.a. Población Potencial.**

Este programa se encuentra dirigido para productores organizados, que generen impacto económico en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, constituyendo sociedades cooperativas y que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

### **2.3.b. Población Específica.**

Productores organizados del Municipio que cuenten con un proyecto y busquen constituir sociedades cooperativas y que además preferentemente se encuentre en una situación de desempleo, subempleo o vulnerabilidad al momento de consolidar su incorporación al Programa.

## **2.4. Características de los beneficios.**

### **a.- Capacitación.**

Los beneficiarios del programa recibirán herramientas de gestión que les permitan hacer posible una ruta de lanzamiento y desarrollo de habilidades por medio de formación con talleres presenciales para los integrantes de la cooperativa, en los cuales se promoverá la comunicación, integración y espíritu de apoyo. Se capacitará en las principales habilidades, actitudes y aptitudes que debe desarrollar, como: Liderazgo, planeación, manejo del cambio, gestión del tiempo, formar de equipos, tomar decisiones, negociación, inteligencia emocional.

### **b. Apoyos económicos.**

Financiamiento hasta por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) por proyecto.

## **2.5. Personas beneficiarias.**

### **2.5.a. Criterios de elegibilidad.**

Primera etapa. Selección de proyectos. Para la selección de los proyectos se tomarán en cuenta y ponderarán los siguientes aspectos:

<b>Aspecto</b>	<b>Puntos</b>
Generación de empleos	2
Potencial de crecimiento (economías de escala, es decir cuanto más produce, menos le cuesta producir cada unidad).	2
Amigable con el medio ambiente y sostenible	2
Desarrollo científico y tecnológico	1
Mejoramiento en calidad de vida	2

Fomento a la adquisición de patrimonio propio	1
<b>Total</b>	<b>10</b>

Total máximo (10 puntos), con base a las estimaciones que se realicen de los datos recabados en la solicitud al programa.

**2.5.b. Requisitos para la inscripción al programa y su periodo de entrega.**

Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Presentar la documentación siguiente en original y copia para su cotejo:
  - I. Presentar identificación oficial vigente con fotografía de la (s) persona (s) integrante (s) del proyecto.
  - II. Presentar comprobante de domicilio no mayor a 90 días, excepto el predial de la (s) persona (s) integrante (s) del proyecto, que podrá ser:
    - a) Recibo de luz;
    - b) Recibo de agua;
    - c) Recibo de predial; y/o
    - d) Cualquier otro documento de servicios privados.
  - III. La (s) persona (s) integrante (s) del proyecto deberá manifestar bajo protesta de decir verdad: “No ser beneficiario (s) de otro (s) programa (s) gubernamental (es) de orden federal, estatal o municipal similar o afín a los que otorga el presente Programa”.
  - IV. Presentar el formato “Solicitud de inscripción al Programa, el cual será proporcionado por la Dirección de Fomento Empresarial.
  - V. Estar registrado en el Registro Municipal.
  
- B) No estar desempeñando cargo público antes, durante y después del proceso de la convocatoria correspondiente.
  
- C) Requisitos para la entrega de recurso.
  - 1. Haber acreditado el 80% de la capacitación
  - 2. Presentar plan de inversión con el desglose de equipamiento e insumos en los que utilizará el capital y que éste haya sido dictaminado positivo por el Comité Técnico de Valoración;
  - 3. Firmar carta compromiso;
  - 4. Contar con cuenta bancaria a nombre del beneficiario para la dispersión del recurso.

**2.5.c. Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes.
- b) Presentar la documentación requerida.
- c) Cumplir con los criterios solicitados.

- d) Asistir y cumplir cuando menos con el 80 % de las horas de capacitación.
- e) Acudir a las reuniones y/o actividades a las que sean convocados por parte de la Dirección de Fomento Empresarial.
- f) Hacer un uso apropiado y responsable del apoyo económico.
- g) En caso de que el recurso no sea ejercido total o parcialmente al proyecto deberá ser reintegrado.
- h) Los recursos deberán ser ejecutados para el proyecto productivo y comprobados mediante facturas que demuestren que el recurso se haya utilizado en adquirir equipamiento, y/o insumos derivados de su plan de inversión dictaminado positivo;
- i) Presentar informe de operación del proyecto económico en los tiempos previamente establecidos o cuando así sea les sean solicitados.
- j) Permitir que en todo momento el personal del Ayuntamiento pueda verificar el uso de los recursos.
- k) Entregar documentación de inscripción.
- l) Entregar en tiempo y forma, facturas y notas de gastos que comprueben las erogaciones efectuadas a favor del proyecto económico.
- m) Firmar carta de aceptación de recursos.

## **2.6. Procesos de operación o instrumentación.**

### **2.6.a. Operación o instrumentación.**

- a) El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx),
- b) La Dirección de Fomento Empresarial realizará la difusión del Programa primordialmente a los diversos grupos de productores estratégicos, tradicionales y vulnerables así como en las redes sociales del Gobierno Municipal, bajo la supervisión de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- c) La asignación de los apoyos se llevará a cabo por el Comité Dictaminador entre aquellas solicitudes que considere viables, bajo los principios de imparcialidad, igualdad, honestidad, transparencia y racionalidad.
- d) Las personas beneficiarias del Programa solo podrán recibir un apoyo de este Programa durante el año fiscal.
- e) Se excluirá a juicio del Comité Dictaminador a las personas solicitantes que incurran en:
  - 1. Incumplimiento en alguno de los requisitos del Programa;
  - 2. Que se conduzca con falsedad;
  - 3. Quien haya obtenido apoyos del Programa en años previos y que haya hecho mal uso o desvío de los mismos.

### **2.6.b. Comité Dictaminador.**

### **2.6.b.1. Integración del Comité.**

El Programa, contará con un Comité Dictaminador, que tendrá como objetivo la evaluación, ejecución y resultados del mismo. El cual estará integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

1. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité.
2. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, con el carácter de vocal.
3. La Tesorería Municipal, con el carácter de vocal.
4. La Dirección de Fomento Empresarial, con el carácter de Secretario Técnico del Comité Dictaminador.
5. La Dirección General de Competitividad Económica, con el carácter de vocal.
6. La o el titular de la Dirección General de Innovación Gubernamental, con carácter de vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a un sólo servidor público para que lo sustituya en sus funciones, tomando en consideración que el / la suplente deberá ser aprobado (a) por el Comité.

### **2.6.b.2. Funciones de Comité.**

El Comité está facultado para:

- a) Determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- b) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- c) Analizar y en su caso aprobar, la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes a las reglas de operación para el año 2020.
- d) Requerir, estudiar, revisar, analizar cualquier información y/o documentación inherente al Programa o de los beneficiarios.
- e) Realizar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.
- f) En su caso, modificar el número de apoyos.
- g) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación con el ejercicio fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación.
- h) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.
- i) Para los casos no previstos, se estará a lo que resuelva el Comité Dictaminador del Programa.

### **2.6.b.3. Del funcionamiento del Comité.**

Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en la legislación municipal vigente.

De cada reunión de trabajo, el / la Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

#### **2.6.b.4. Obligaciones de los integrantes del Comité.**

1. Respetar y cumplir, los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.
2. Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

### **3. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

3.1 Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Dirección de Fomento Empresarial, presentará al Comité Dictaminador, un informe de resultados para la evaluación del Programa, donde se detalle el impacto que tuvo en las personas beneficiarias del Programa.

3.2 Con base en la evaluación, el Comité Dictaminador presentara la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

3.3 La evaluación del Programa será remitida a la Dirección General de Políticas Públicas para su análisis y validación.

### **4. DISPOSICIONES FINALES.**

#### **4.1. Padrón de personas beneficiarias.**

El padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de internet del Gobierno Municipal: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx).

#### **4.2. Quejas y denuncias.**

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa, deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 68.

Las personas beneficiarias del Programa que consideren que los actos o resoluciones que se emitan por las autoridades Municipales en ejecución del presente Programa sean carentes de fundamentación o contravengan a las Reglas de Operación del Programa o las disposiciones legales vigentes, podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

#### **4.3. Responsabilidad administrativa.**

Las y los servidores públicos Municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias

que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

#### **4.4. Prohibición para los servidores públicos**

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.”